



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XCH

Viernes 10 de junio de 1977

Núm. 69

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PALENCIA

Don Luis Navas Carrillo, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Palencia.

Certifico: Que conforme al Real Decreto 1.136/1977, de 20 de mayo, sobre habilitación para el ejercicio de la fe pública en materia electoral, en defecto de Notarios, pertenecientes a este Colegio Notarial de Valladolid, son los siguientes:

Registradores de la Propiedad

ASTUDILLO.—Don Luis María Stampa y Piñeiro.

BALTANAS. — Don Francisco-Javier Sáenz Villar.

CARRION DE LOS CONDES. — Doña Dolores Fernández-Pacheco Fernández.

HERRERA DE PISUERGA. — Don Andrés Colorado Castellary.

FRECHILLA. — Don Antonio Isaac Aguilar.

PALENCIA. — Don Fidel Cobos Santos.

SALDAÑA. — Don Víctor-Daniel Rodríguez Hernández.

Abogados del Estado

Don José María Cervelló Grande, con domicilio en Palencia, calle Mayor, número 127.

Corredores Colegiados de Comercio

Don Ricardo Defarges Ibáñez, con domicilio en Palencia, Patio de Castaño, número 4.

Palencia 8 de julio de 1977. — El Secretario, Luis Navas Carrillo. — Visto Bueno: El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

1783

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 mayo de 1977, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º OBJETO DE CONTRATO. — La adquisición e intalación de un equipo de procesos de datos, así como el sistema de tratamiento de los mismos, metodología operativa y explotación de resultados.

2.º TIPO DE LICITACION. — Se señala como precio máximo de licitación TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (3.300.000).

3.º PLAZOS DEL CONTRATO. — La prestación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de seis meses. La recepción definitiva se realizará transcurridos doce meses desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4.º PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 66.000 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de 132.000 pesetas, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría General,

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente anuncio.

9.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición e intalación de un equipo de proceso de datos.

D. ... , D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excma. Diputación de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha....., para contratar

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..... a ... de de 197....

El licitador,

10.º APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 7 de junio de 1977.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1781

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El jueves, 16 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 11-72, actividad: "MENOR DE CARNES", para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1976.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. Ministerial de 22 de enero de 1959.

Palencia 7 de junio de 1977. — El Secretario de la Junta (ilegible).

1769

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto Industrial Cuota por Beneficios

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El jueves, 16 de los corrientes, a las once horas y en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de los Comisionados de la Junta número 6-10, actividad: "FABRICACION DE HARINAS", para la evaluación correspondiente a la Campaña 1975/76.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la O. M. de 22 de enero de 1959.

Palencia 7 de junio de 1977. — El Secretario de la Junta (ilegible).

1768

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Habiéndose sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fechado 6 del actual, tanto en el señalamiento del día de subasta como en la matrícula del vehículo a subastar, marca "RENAULT" 4 L., que es la P-13.061, se determina que referida subasta será celebrada el día

27 del mes en curso, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, a las once de la mañana, siendo el tipo de valoración del vehículo a subastar el de pesetas 500,—.

Palencia 7 de junio de 1977. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1772

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle República Argentina, número 16, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las notificaciones de descubierto que se notifican, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en las fechas que se indican, firmó la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo

137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Núm. 39/1975, Carmen Garrido García. Estancias Hospital San Telmo. Principal 1.750 pesetas. Providencia de apremio 1 de septiembre de 1975.

Núm. 108/1976, José Luis Panagua Marcos. Estancias Hospital San Telmo. Principal 8.748 pesetas. Providencia de apremio 1 de junio de 1976.

Núm. 98/1976, Santiago Moras Alonso. Estancias Hospital San Telmo. Principal 2.886 pesetas. Providencia de apremio 24 de mayo de 1976.

Núm. 124/1976, Elías Durántez Nozal. Estancias Hospital San Telmo. Principal 27.725 pesetas. Providencia de apremio 11 de junio de 1976.

Núm. 77/1976, Manuel Marcos Frías. Estancias Hospital San Telmo. Principal 6.364 pesetas. Providencia de apremio 14 de mayo de 1976.

Núm. 72/1976, Alejandro Fernández Fernández. Estancias Hospital San Telmo. Principal 13.812 pesetas. Providencia de apremio 12 de mayo de 1976.

Núm. 122/1976, Everilda de la Rosa Prieto. Estancias Hospital San Telmo. Principal 810 pesetas. Providencia de apremio 11 de junio de 1976.

Núm. 67/1976, Nemesio Pérez Aricha. Estancias Hospital San Telmo. Principal 6.233 pesetas. Providencia de apremio 12 de mayo de 1976.

Núm. 68/1976, Eduardo Martín Soto. Estancias Hospital San Telmo. Principal 6.827 pesetas. Providencia de apremio 12 de mayo de 1976.

Núm. 86/1976, Antonio Gastón Miño. Estancias en el Hospital San Telmo. Principal 9.809 pesetas. Providencia de apremio 15 de mayo de 1976.

Núm. 119/1976, Diego Jiménez Jiménez. Estancias en el Hospital San Telmo. Principal 5.348 pesetas. Providencia de apremio 11 de junio de 1976.

Núm. 73/1976, Francisco López Berrio. Estancias en el Hospital San Telmo.

Principal 1.836 pesetas. Providencia de apremio 14 de mayo de 1976.
Palencia 3 de junio de 1977.—El Re-caudador, Carlos García Rivero. 1766

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día tres de junio de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE LOS TRABAJADORES DE HOSTELERÍA" (S. I. T. H.), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Toda la provincia de Palencia.

Ambito profesional: Al S. I. T. H. podrán afiliarse los trabajadores de ambos sexos, de cualquier edad y categoría profesional, que pertenezcan a la Rama de Hostelería, entendiéndose por Rama la actividad realizada en los establecimientos e instalaciones que enumera el artículo 2.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, de fecha 28-2-74 y que se detallan a continuación:

- 1.—Hoteles, hostales, hoteles-residencias, alberges, paradores, hoteles-apartamentos, residencias - apartamentos, moteles, hoteles en estaciones termales, ciudades de vacaciones y campings.
- 2.—Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas.
- 3.—Restaurantes, casas de comidas, caterings y tabernas que sirven comidas.
- 4.—Cafeterías.
- 5.—Cafés, Cafés-bares, bares americanos, whyskerías, cervecerías, chocolaterías y heladerías.
- 6.—Salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile.
- 7.—Tabernas que no sirvan comidas.
- 8.—Casinos.
- 9.—BBillares y salones de recreo.

Los firmantes del acta de constitución son los señores que se reseñan a continuación:

Don Vicente Muñoz Rodríguez, Documento Nacional Identidad 12.522.991; don Miguel Gil Barcenilla, Documento Nacional Identidad 12.542.848; don Francisco Antolín Ungidos, Documento Nacional Identidad 12.622.904; don Agapito González González, Documento Nacional Identidad 12.591.613; don

Alberto Bravo San Miguel, Documento Nacional Identidad 12.689.050; don José María González de la Cruz, Documento Nacional Identidad 12.660.311; don Máximo de las Heras Andérez, Documento Nacional Identidad 12.706.745; don Fernando Pérez Alvarez, Documento Nacional de Identidad 12.687.228; don Luis Palomino Fernández, Documento Nacional Identidad 12.670.756; don Antonio Fernández González, Documento Nacional Identidad 12.671.880; don Luis Gutiérrez Arias, Documento Nacional Identidad 12.550.831 y don Andrés Pérez Manrique, Documento Nacional Identidad 12.695.590.

Palencia, tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—El encargado de la oficina (ilegible). 1763

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día tres de junio de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DE ABASTOS DE PALENCIA" (A. C. O. M. P. A.), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: Local, estando limitado a la Plaza de Abastos de la ciudad de Palencia.

Ambito profesional: Todos comerciantes de la Plaza de Abastos de la ciudad de Palencia, cualquiera que sea su actividad, que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de constitución son los señores que se reseñan a continuación:

Don Esteban Gutiérrez Rodríguez, D. N. I. 12.520.550; don Antonio Empeador Granja, D. N. I. 12.545.508; don Virgilio Díez Díez, D. N. I. 12.635.636; don Gonzalo del Campo García, Documento Nacional Identidad 12.111.798; don Antoliano Rojo de la Presa, Documento Nacional Identidad 12.649.231; don Justino Grijalvo Delgado, Documento Nacional Identidad 12.673.408; don Jesús Calleja Toquero, Documento Nacional Identidad 12.623.568; don Valentín García López, D. N. I. 12.535.051; don Gonzalo Higuera Casares, Documento Nacional Identidad 12.533.023;

don Antonio Medina García, Documento Nacional Identidad 12.523.218; don Pablo Revilla Moratinos, Documento Nacional Identidad 12.640.596.

Palencia, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Encargado de la Oficina (ilegible). 1762

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 69 de 1977, seguido ante este Juzgado, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Víctor Villa Díez, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguido sentre partes: de la una, como demandante, Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Víctor Villa Díez, mayor de edad, vecino de Fuentes de Valdepero, calle Rica, número 28, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Víctor Villa Díez, mayor de edad, vecino de Fuentes de Valdepero, calle Rica, 28, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas de principal, mil cuatrocientas setenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Bautista Pardo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebran-

do audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia aludida al demandado rebelde, don Víctor Villa Díez.

Dado en Palenica a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, T. de Vega.

1534

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Tasas por prevención de ruinas, de construcciones, de derribos y otros servicios análogos.

Tasas sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tributo con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 31 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1767

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles,

durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Núm. 34.—Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Magaz de Pisuerga 1 de junio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1765

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la subasta - arriendo de la panera propiedad de este Municipio, denominada del Pósito y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suxtuarios (cotos de caza privados).

Impuesto sobre contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Quintana del Puente 3 de junio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1760

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones. Rodaje y arrastre.

Tasa sobre entradas de carruajes.

Servicio de alcantarillado.

Sobre tenencia de perros.

Consumo de agua, julio a diciembre de 1976.

Pastos comunales del 2.º semestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 31 de mayo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1749

VILANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia 2 de junio de 1977.—El Alcalde, Faustino Macho.

1750

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fresno del Río.

Guardo

Pino del Río.

Villalba de Guardo

1744

1746

1743

1756